



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	011460
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 417 para su publicación. Gobierno del Estado de Baja California  
Coordinación de Gabinete

~~MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA~~  
~~Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California~~  
~~Presente~~

**RECIBIDO**  
10 ABR 2024  
**RECIBIDO**  
Secretaría Particular  
Dirección de Correspondencia y Agenda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en tres (03) fojas útiles, **Decreto No. 417**, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 40, 56, 60, 76 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión de Clausura de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **31 de marzo de 2024**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

**RECIBIDO**  
11 ABR 2024  
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

**ATENTAMENTE**  
Mexicali, B.C., a 31 de marzo de 2024.  
Por la Mesa Directiva

**RECIBIDO**  
10 ABR 2024  
CONSEJERIA JURIDICA DEL ESTADO  
DIRECCION DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

**DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ**  
Presidenta



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
Secretario

- C.c.p.-Dip. Juan Manuel Molina García.- Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales
  - C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
  - C.c.p.-Lic. Isis Guevara Lara.- Encargada de Despacho de la Dirección de Consultoría Legislativa
  - C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Nuñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
  - C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia
- AGN/MGL/Js'

**RECIBIDO**  
11 ABR 2024  
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA  
PRESIDENTE

**RECIBIDO**  
11 ABR 2024  
DIRECCION DE CONSULTORIA LEGISLATIVA



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 417**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma a los artículos 40, 56, 60, 76 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 40. (...)**

I a la V. (...)

a) al e) (...)

(...)

El Poder Legislativo observará el principio de paridad de género, en la integración de estas áreas.

**ARTÍCULO 56. (...)**

I a la VII. (...)

VIII.- De Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes;

IX a la XVI.- (...)

(...)

1 al 2. (...)

(...)

**ARTÍCULO 60. (...)**



(...)

(...)

a al d. (...)

e. Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes: compete el análisis, dictaminación y proposición de iniciativas de ley relacionadas con su materia, así como la formulación de pronunciamientos políticos, el establecimiento de acuerdos y evaluación de las políticas públicas, a fin de establecer los mecanismos necesarios de coordinación para generar condiciones que permitan el desarrollo de la entidad.

f al m. (...)

(...)

**ARTÍCULO 76.** Al frente de cada una de las Direcciones y Unidades Auxiliares habrá una persona titular, que será nombrada y removida por mayoría calificada de las y los Diputados integrantes del Pleno del Congreso.

Las y los titulares deberán permanecer en el ejercicio de sus funciones, hasta que sean designados sus sucesores.

En la designación de las personas titulares, deberá aplicarse el principio de paridad de género.

**ARTÍCULO 93.** (...)

I a XI. (...)

(...)

Una vez consensuado por la Junta de Coordinación Política, el proyecto de Orden del día de la Sesión Ordinaria deberá publicarse en la página principal de internet y en las cuentas oficiales de redes sociales de este Poder Legislativo del Estado con anticipación suficiente, y cruzado con la palabra PROYECTO; precisando que está sujeta su aprobación final por el Pleno.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos conducentes.

**DADO** en Sesión de Clausura de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
*Presidenta*



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
*Secretario*